

Bogotá, D.C.

693-AGP

Señor (a)

**ANONIMO**QUEJAS2497365@HOTMAIL.COM

Ciudad

**ASUNTO: Respuesta Radicado No. 20204601272392 del 21/07/ 2020.**

Respetado (a) Señor (a)

En atención al radicado del asunto, me permito informarle que su petición fue remitida mediante acta de reparto a la Inspección **19 B** Distrital de Policía de Bogotá D.C., con el número de expediente **2020694490112242E**, en el marco de lo establecido dentro del Proceso Verbal Abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Para mayor información puede acercarse a las Inspecciones de Policía de la Localidad, ubicadas en la Diagonal 62 Sur No 20f-20 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el horario comprendido entre las 7:00 A.M. y las 4:30 P.M., de lunes a viernes, Tel: 7799880-ext-1046 y 1088.

De igual forma, se le dio traslado a la Décimo Novena Estación de policía mediante Rad No 20206940486151 del 30/07/2020, para se tomen las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, y referente a lo estipulado en el artículo 33 *“Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las Personas”*. Numeral 1.A) *“Sonidos o ruidos en Actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo”*.

Cordialmente,

  
**LUZ ESTRELLA MERCHAN ESPINOSA**

Profesional 222-24-Area de Gestión Policiva

luz.merchan@gobiernobogota.gov.co